



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-37578399- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-383-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 2/3 del IF-2018-37608586-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **604/20.-**

ACTA ACUERDO


En la ciudad de Buenos Aires, el 20 de Julio de 2018, reunidas por una parte la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (en adelante "APUAYE"), representada en este acto por el Ingeniero Jorge ARIAS y el Lic. Jorge CASADO, en su carácter de Presidente y Protesorero respectivamente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT y por la otra parte TERMOELÉCTRICA MANUEL BELGRANO S.A (en adelante "LA EMPRESA"), con domicilio en Azopardo 1487 CABA, representada por sus Apoderados, Señores Francisco Monteleone y Vanesa Araujo, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Continuando con el Acuerdo Salarial suscripto el 21 de Marzo de 2018 La Empresa incrementará en Julio de 2018 (01/07/2018) las remuneraciones mensuales que percibe el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1090/10 "E", en un dos con cincuenta (2,5) por ciento, tomando como base de cálculo la remuneración normal, habitual y permanente correspondiente al mes de febrero de 2018.

SEGUNDO. La escala de Sueldos Básicos Mensuales que regirá a partir del primero de Julio del 2018 de acuerdo a lo previsto en el Art. 20 del citado Convenio, se detalla a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual a partir del 01/07/2018 (\$)
U-IV	Profesional Experto	70.289
U-III	Profesional Especialista	58.750
U-II	Profesional Asistente	46.818
U-I	Joven Profesional	33.681

TERCERO. Adicionalmente, la Empresa incrementará a partir del primero de Agosto de 2018 (01/08/2018) las Remuneraciones mensuales que percibe el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1090/10 "E", en un dos con cincuenta (2,5) por ciento, tomando como base de cálculo la remuneración normal, habitual y permanente correspondiente al mes de febrero de 2018.



CUARTO. La escala de Sueldos Básicos Mensuales vigentes a partir del primero de agosto 2018 que surge de la aplicación del punto TERCERO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 20 del citado Convenio, se detalla a continuación:

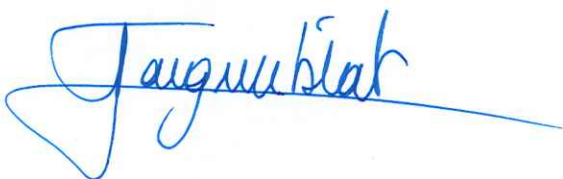
Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual a partir del 01/08/2018 (\$)
U-IV	Profesional Experto	71.784
U-III	Profesional Especialista	60.000
U-II	Profesional Asistente	47.814
U-I	Joven Profesional	34.397

QUINTO. Las partes se comprometen a reunirse a partir del mes de septiembre de 2018, independientemente de lo manifestado previamente, a efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.

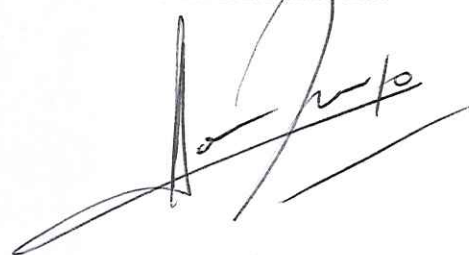
SEXTO. El presente acuerdo es de aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción independientemente del posterior acto administrativo de homologación por parte del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar de la fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar la misma la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.-----

PARTE GREMIAL



PARTE EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 383-20 acu 604-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.